

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1378

10 de septiembre de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al proyecto H.R. 8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, legislación que: ignora e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico; perpetua el estatus antidemocrático como territorio, al pretender que puede haber un estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en asociación con Estados Unidos; que la elección entre las opciones para el futuro estatus de Puerto Rico se reduzca a una por convención elegida por un mandato ilimitado; y establecer una comisión de funcionarios federales que pueda recomendar políticas culturales y lingüísticas para Puerto Rico, contrarias a los principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es un territorio (a veces denominado en las leyes de Estados Unidos como una "Posesión") de Estados Unidos de América. Estados Unidos le quitó a Puerto Rico a España a través de la guerra, con la intención de mantenerlo. Por Ley, Estados Unidos también otorgó su ciudadanía a las personas nacidas en las islas para unir permanentemente a Puerto Rico con Estados Unidos.

Debido a que Puerto Rico es un territorio, ni la Isla ni sus ciudadanos americanos pueden tener representación con derecho al voto en el Gobierno de Estados Unidos.

Actualmente, las personas designadas por el Gobierno federal elaboran y aprueban las leyes presupuestarias del territorio.

Además, debido a que Puerto Rico es un territorio, la Isla y sus ciudadanos americanos, pueden ser tratados de manera diferente a los estados, a otras jurisdicciones americanas y a sus ciudadanos bajo las leyes federales. Aunque Puerto Rico y sus ciudadanos americanos son tratados como los estados en la implementación de ciertas leyes, éstos son tratados de manera desigual y discriminatoria en la mayoría de las leyes aplicables al territorio. Dicha condición afecta negativamente la economía de la Isla y la calidad de vida de los residentes de Puerto Rico.

Los ciudadanos americanos de Puerto Rico se han expresado contundentemente en contra del estatus actual territorial. A lo largo de toda su historia bajo la bandera de Estados Unidos, han buscado un estatus para la Isla que proporcione una forma democrática de gobierno en todos los niveles e igualdad entre los ciudadanos.

Muchos de los ciudadanos americanos en Puerto Rico, han abandonado el territorio en búsqueda de mayores oportunidades y una mejor calidad de vida, la cual pueden obtener en un estado. Actualmente, el sesenta y cinco (65) por ciento de todos los puertorriqueños viven en un estado.

Puerto Rico ha celebrado cinco plebiscitos de múltiples opciones sobre su estatus político. Las propuestas sometidas de lo que constituye el "Estado Libre Asociado" en los diversos plebiscitos, las cuales eran diferentes al estatus real actual de Puerto Rico y además diferentes entre sí, ganaron el plebiscito en 1967 y obtuvieron una ligera pluralidad de votos en el plebiscito de 1993. Sin embargo, luego fueron rechazados por el Congreso y los Presidentes de Estados Unidos.

La propuesta del Estado Libre Asociado de 1967, se fundamentó en las recomendaciones emitidas por una comisión conjunta compuesta de representantes del Congreso, del Presidente de Estados Unidos y contrapartes del Gobierno de Puerto Rico, establecida de conformidad con las leyes de Estados Unidos y el territorio. Además, de otra comisión conjunta compuesta de representantes del Presidente de

Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico, establecida de acuerdo a la recomendación de la primera comisión conjunta.

Los comités del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos con jurisdicción sobre el estatus de los territorios, los representantes del Presidente de Estados Unidos y los Departamentos de Justicia y Estado de Estados Unidos, han dejado claro en repetidas ocasiones durante los últimas tres (3) décadas, que las únicas alternativas posibles de Puerto Rico a su estatus actual de territorio son la estadidad, la independencia y una nación en libre asociación con Estados Unidos.

El Tribunal Supremo de Estados Unidos también ha dejado claro que las alternativas al estatus actual del territorio son la estadidad y la nación independiente. El estatus actual de territorio ha estado en las urnas durante los últimos tres (3) plebiscitos y recibió solo el 0.1% de los votos en el plebiscito de 1998, el 46.03% en el plebiscito de dos preguntas en el 2012, y el 1.35% de los votos entre tres opciones en el plebiscito de 2017.

La estadidad ganó abrumadoramente entre las tres (3) opciones, tanto en la segunda pregunta del plebiscito de 2012 como entre las tres opciones en el plebiscito de 2017. Los resultados no fueron sorprendentes porque la estadidad es el único estatus bajo el cual Puerto Rico y sus ciudadanos americanos, pueden y estarán seguros de que la Isla seguirá siendo una jurisdicción americana de forma permanente; seremos tratados de forma igual con los estados existentes y sus residentes bajo la Constitución y las leyes de Estados Unidos; tendremos representación de voto e igualdad de representación en el Congreso.

Debido a la participación en ambos casos, algunos funcionarios del Gobierno federal han cuestionado si las opciones reflejaban una voluntad mayoritaria genuina en Puerto Rico por la estadidad. Por tanto, los funcionarios electos en el Gobierno territorial de Puerto Rico, promulgaron la Ley 51-2020, aprobada el 16 de mayo de este año, que establece un plebiscito de Estadidad "Sí" o "No" a celebrarse junto con las Elecciones Generales del 3 de noviembre de 2020. Este será un voto que representará la completa autodeterminación de los ciudadanos de Puerto Rico a través de sus funcionarios electos de forma libre y justa, como parte de un proceso puramente democrático. En

este proceso, todo ciudadano que prefiera otro estatus, ya sea territorio, independencia o nación en una asociación libre con Estados Unidos, tendrá la oportunidad de votar "No".

El plebiscito también es consistente con la Ley Pública 114-187 de Estados Unidos, "Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act" o PROMESA, que reconoció "el derecho de Puerto Rico a determinar su estatus político futuro".

A pesar de la decisión de autodeterminación democrática de los ciudadanos de Puerto Rico a través de su gobierno representativo mediante la aprobación de la Ley 51-2020 y a pesar de lo dispuesto en la P.L. 114-187, el 25 de agosto, la representante de Estados Unidos, Nydia M. Velázquez, presentó en la Cámara de Representantes de Estados Unidos un proyecto de ley para establecer un proceso diferente para abordar el estatus futuro del territorio, H.R. 8113. La representante Velázquez, se unió al patrocinio del proyecto de ley de la representante Alexandria Ocasio-Cortez.

El Senado de Puerto Rico expresa su oposición al proyecto de ley presentado por las representantes del Congreso Velázquez y Ocasio-Cortez por las siguientes razones:

1. Puerto Rico ya está dentro de un proceso de autodeterminación libre y justo que determinará si los electores de Puerto Rico quieren que el territorio se convierta en un estado de Estados Unidos, según lo determinado por los plebiscitos de 2012 y 2017. El H.R. 8113, es un intento transparente de desacreditar, descarrilar, confundir e instar a un voto negativo contra este proceso de autodeterminación democrático. Dicha propuesta, retrasaría, como mínimo, la autodeterminación, la democracia y la igualdad para el pueblo de Puerto Rico.
2. Las representantes Velázquez y Ocasio-Cortez han escrito que, según su proyecto de ley, puede haber un estatus bajo el cual Puerto Rico no sería un territorio pero no sería un estado de Estados Unidos, una nación independiente o una nación en libre asociación con Estados Unidos.

3. El H.R. 8113 le quitaría la validez del voto, la elección entre las opciones para resolver el estatus futuro de Puerto Rico de todos los electores del territorio y permitiría que lo hiciera una nueva asamblea gubernamental ("convención").
4. El proyecto de ley establecería, una comisión de funcionarios federales para hacer recomendaciones sobre la cultura, el idioma de Puerto Rico y los principios americanos de igualdad de los ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.
5. La comisión de funcionarios federales incluiría líderes de ambos partidos políticos nacionales de cada cámara del Congreso, la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y, posiblemente, un funcionario del Departamento de Justicia federal.
6. El proyecto de ley no proporcionaría ninguna garantía con respecto al estatus de Puerto Rico. Solo aseguraría el establecimiento de la comisión de funcionarios federales y \$5.05 Millones del Gobierno de Estados Unidos para elegir delegados a una convención de estatus.

Es por ello que, este Senado expresa su oposición al proyecto H.R.8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al proyecto
- 2 H.R. 8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, legislación que: ignora
- 3 e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico;
- 4 perpetua el estatus antidemocrático como territorio, al pretender que puede haber un
- 5 estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en
- 6 asociación con Estados Unidos; que la elección entre las opciones para el futuro
- 7 estatus de Puerto Rico se reduzca a una por convención elegida por un mandato
- 8 ilimitado; y establecer una comisión de funcionarios federales que pueda

1 recomendar políticas culturales y lingüísticas para Puerto Rico, contrarias a los  
2 principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural.

3       Sección 2.- Para rechazar el intento colonialista y de imperialismo cultural del  
4 H.R. 8113 de interferir y retrasar la autodeterminación, la democracia y la igualdad  
5 del pueblo de Puerto Rico.

6       Sección 3.- El Senado de Puerto Rico afirma que no aprobará legislación para  
7 convocar una convención de estatus bajo el H.R. 8113, ni permitirá que el derecho a  
8 la autodeterminación del pueblo de Puerto Rico, a la democracia y a la igualdad para  
9 los ciudadanos americanos residentes en la Isla, sean dilatados por tácticas de  
10 distracción como el H.R. 8113 o propuestas de estatus para un “Estado Libre  
11 Asociado” no territorial, que no sea estado o nación, las cuales han sido  
12 consistentemente rechazadas por razones constitucionales y por las tres ramas del  
13 gobierno de Estados Unidos.

14       Sección 4.- El Senado de Puerto Rico solicita al Gobierno de Estados Unidos  
15 que no establezca una comisión de funcionarios para hacer recomendaciones  
16 discriminatorias con respecto a la cultura y el idioma de Puerto Rico, como lo  
17 propone H.R. 8113, y que el Gobierno de Estados Unidos no impuesto a los estados  
18 de la Nación.

19       Sección 5.- Copia de esta Resolución será traducida al idioma idiomas inglés,  
20 y será enviada al Presidente de Estados Unidos de América, Donald J. Trump, a cada  
21 uno de los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de Estados Unidos de  
22 América, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C., a cada

1 uno de los miembros del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos  
2 de América.

3           Sección 6. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
4 aprobación.